

## **ORDENANZA N° 04/2026**

### **MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN RÉGIMEN DE ARBOLADO URBANO**

**VISTO:** La Ordenanza N° 22/2023 sancionada oportunamente por este Honorable Concejo Deliberante, que establece el Régimen de Arbolado Urbano de la Municipalidad de Morrison.

**CONSIDERANDO:** Que, tras un análisis exhaustivo de la aplicación práctica de la citada norma, se ha advertido que la misma adolece de omisiones operativas y de técnica legislativa que dificultan el ejercicio efectivo del poder de policía municipal y el accionar del Juzgado de Faltas. Que resulta imperioso subsanar la ausencia de sanciones específicas para las prohibiciones establecidas en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la norma original, así como dejar expresamente aclarada la viabilidad jurídica de acumular la obligación de reposición ambiental con la multa pecuniaria. Que el arbolado público es un bien jurídico ambiental que exige una tutela estatal rigurosa, por lo que es necesario dotar al órgano de juzgamiento de una escala penal disuasoria y proporcional, fijando parámetros claros de punibilidad que cuantifiquen las multas por cada ejemplar arbóreo afectado o infracción materializada.

**POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFICASE** el inciso "a" del artículo 17 de la Ordenanza N° 22/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "a) En caso de corte, poda o cualquier otra forma de destrucción parcial: 1) Concretar las acciones necesarias tendientes a la recuperación del ejemplar. 2) Plantar el doble de los ejemplares afectados, bajo las condiciones técnicas, ubicación y características que determine el Departamento Ejecutivo, pudiéndose exigir un número mayor de acuerdo con la función ambiental del o los árboles extraídos o dañados (considerando edad, tamaño y ubicación), conforme a informe técnico que elabore el profesional en la materia a cargo del área correspondiente."

**Artículo 2°.- INCORPORASE** como inciso "c" del artículo 17 de la Ordenanza N° 22/2023, el siguiente texto: "c) El cumplimiento de las obligaciones restitutivas y de recomposición ambiental descritas en los incisos precedentes es acumulativo y procede sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 24 de la presente Ordenanza."

**Artículo 3°.- MODIFICASE** el artículo 24 de la Ordenanza N° 22/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 24: El incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones que establecen los artículos 3, 4, 5, 6, 12, 16, y 23 de la presente

Ordenanza, será sancionado con una multa de entre un mínimo de 250 (doscientos cincuenta) litros de gasoil y un máximo de 500 (quinientos) litros de gasoil por cada árbol y/o infracción constatada, graduada según la gravedad e intensidad del hecho por el Juzgado de Faltas, aplicando la sana crítica racional. En aquellos casos en que el infractor procediera al allanamiento y reconocimiento voluntario de la falta, se aplicará una reducción del 20% (veinte por ciento) sobre el mínimo de la multa estipulada."

**Artículo 4°.- MODIFÍQUESE** el artículo 10 de la ordenanza N° 22/2023 el cual queda redactado de la siguiente manera "Artículo 10: Las empresas prestatarias de servicios públicos podrán solicitar por nota dirigida al Intendente municipal, la poda o erradicación de árboles cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a esos servicios públicos. De otorgarse a estas empresas autorización para ejecutar, por si o por terceros, las actividades antes referidas, deberán acreditar la capacitación en esta materia del personal que tendrá a su cargo la realización de dichos trabajos y éstas que tengan la supervisión del personal municipal encargado del área de ambiente".

**Artículo 5°.- MODIFÍQUESE** el artículo 19 de la ordenanza N° 22/2023 el cual queda redactado de la siguiente manera "Artículo 19: Las únicas personas autorizadas a realizar podas de cualquier tipo en el Arbolado público urbano, incluidos los empleados municipales, serán las que realicen un Curso de Capacitación teórico-práctico dictado en el mes de abril con evaluación final aprobada; el mismo se realizara anualmente por intermedio de la Municipalidad de Morrison. A quienes lo aprueben se les extenderá un carnet, con validez bianual, esto no exime a que el vecino deba solicitar autorización para realizar tareas sobre el arbolado público frente a su domicilio. Corresponde al vecino propietario solicitar a quién contratarse para realizar poda o extracción, el correspondiente carnet".

**Artículo 6°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar y publicar un Texto Ordenado de la Ordenanza N° 22/2023, en el cual se integren de manera correlativa y sistemática las modificaciones e incorporaciones dispuestas por la presente.

**Artículo 7°.- DEROGASE** toda disposición normativa que se oponga a la presente.

**Artículo 8°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese amplia difusión por los medios de comunicación locales, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a los 18 días del mes de mayo de 2026.-**



  
**GOTTARDI, ROSA ELIZABETH**  
**PRESIDENTE**  
**H.C.D.**

**Promulgada por decreto del DEM N° 22/2026 del día 21 de mayo del año 2026.**